



Asociación de Psicología de Puerto Rico

PO Box 363435

San Juan, PR 00936-3435

Tel.: (787) 751-7100; Fax: (787) 758-6467

Correo-e: info@asppr.net

Página Web: www.asppr.net

26 de septiembre de 2013

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

P del S 676

“Para enmendar el inciso (f) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de atemperar la legislación vigente con la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según establecida en la Ley Núm. 22 de 29 de mayo de 2013; y para otros fines relacionados.”

Honorable Senador Dalmau Santiago y miembros de la Comisión:

Con el propósito de cumplir con el compromiso ético y social con el que se caracteriza la Asociación de Psicología de Puerto Rico, y el de su Comité de Asuntos de la Comunidad LGBT, presentamos a continuación nuestra posición sobre el P del S 676.

Es evidente que los tiempos han cambiado, y que cada día nos acercamos más a honrar la vida humana en toda su diversidad. Aun así, nos faltan algunos pasos para proveer la igualdad que todos y todas merecemos. Por tal razón es necesario que los/las profesionales de la salud mental pongamos a disposición del país el conocimiento y la ciencia para asegurar el bienestar de la comunidad Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero y Transexual (LGBTT).

Entendemos que según estipula el P del S 676 en la exposición de motivos, se debe eliminar de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, cualquier actitud degradante contra los derechos de la comunidad LGBTT. La mera mención en la ley en discusión, de la comunidad LGBT, es injusta, y viola la dignidad de estos individuos. Esta enmienda es necesaria porque asegura que se igualen los estándares legales que afectan los derechos de esta comunidad. Además, esta enmienda promovería que se haga la inclusión en términos legales, de una comunidad que ha sido marginada injustamente durante décadas. **Por tal razón, la Asociación**

de Psicología de Puerto Rico apoya el Proyecto del Senado 676 y solicitamos que la asamblea legislativa lo apruebe.

Coincidimos con la exposición de motivos del P del S 676 cuando indica que "...esta Asamblea Legislativa considera equivocado que se mantenga vigente e intacta una Ley donde se utiliza la orientación sexual y la identidad de género para establecer unos términos que no ameritan su mención, son científicamente incorrectos y tampoco enriquecen de forma alguna la intención antes mencionada de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada".

De acuerdo a los datos de El Centro Nacional para la Educación de la Salud LGB, en Puerto Rico existen 6, 818 hogares compuestos por parejas del mismo sexo. A esto se le añade, más de 48 mil personas que pertenecen a la comunidad lesbiana, gay y bisexual. En los Estados Unidos se reportan 8.8 millones de personas LGBTT, y 777, 000 parejas del mismo sexo. Estos datos podrían ser aún mayores, dado al miedo y discrimen que sufre esta comunidad, de comunicar su orientación sexual. Los datos antes mencionados son pertinentes a este asunto, porque se trata de miles de vidas, que se impactarían positivamente de aprobarse esta enmienda.

Dada la naturaleza del proyecto de ley, es pertinente aclarar algunos datos sobre la homosexualidad, que aún permean erradamente. La homosexualidad no es de ninguna manera un trastorno psicológico. Es más bien, el término macro para identificar una variabilidad de orientaciones sexuales. Es necesario establecer que la homosexualidad es una orientación sexual reconocida por los profesionales de salud mental, como lo es la heterosexualidad. Inclusive, la Asociación Americana de Psiquiatría eliminó en el 1974 la homosexualidad del Manual Estadístico de Diagnósticos. A esto se le añaden los estudios de Evelyn Hooker (1957), los cuales aclaran que "la homosexualidad de por si no apunta a enfermedades mentales".

Por último, como profesionales de la salud mental en Puerto Rico, nos compete opinar sobre las implicaciones psicológicas que podría tener el incluir injustamente en una ley a una comunidad que no padece de ninguna condición mental dada su orientación sexual. Estas implicaciones incluyen el rechazo, el discrimen, la marginación y hasta la violencia. Ampliamente sabemos que estas condiciones de exclusión y violencia tienen causas catastróficas para nuestra sociedad. Es de conocimiento, que los seres humanos que sufren estas condiciones sociales se ven afectados grandemente en su salud física y psicológica.

Respetuosamente presentado,



Nydia Ortiz Nolasco, PhD
Presidenta

(Firmado)
José Toro-Alfonso, PhD
Coordinador
Comité para los Asuntos de la
Comunidad LGBT